

Nº de Orden: DU 169/2020

RECIBIDO: 24/08/2020

Expte Nº 614-19

VENCIMIENTO: 01/09/2020

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de agosto del año 2020, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACION de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el **Expte. Nº 614/19**, de autoría de la **Diputada Provincial ADRIANA DIAZ** y caratulado: **“PROTEGER LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, INSTRUMENTOS, RITUALES Y ESPACIOS CULTURALES INHERENTES A LA ELABORACIÓN DE LAS COMIDAS TÍPICAS Y TRADICIONALES CATAMARQUEÑAS”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su Articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

#### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto proteger los conocimientos, técnicas, instrumentos, rituales y espacios culturales inherentes a la elaboración de las comidas típicas y tradicionales catamarqueñas, como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial.

**ARTÍCULO 2°.- Conservatorio de Comidas Típicas y Regionales.** Crease el Conservatorio de Comidas Típicas y Regionales, dependiente del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.- Funciones.** Son funciones del Conservatorio de Comidas Típicas y Regionales:

- a) promover la investigación y el estudio de la comida típica provincial;
- b) crear y mantener actualizado un registro de la cocina típica y regional;
- c) promover y valorizar la comida típica y regional, como patrimonio cultural inmaterial mediante la instrumentación de políticas de protección;
- d) estimular la creación de casas de comidas que pongan en práctica las tradiciones culinarias catamarqueñas;
- e) establecer programas educativos, tendientes a difundir información sobre

el patrimonio cultural inmaterial dirigidos a los jóvenes para internalizar la idea de protección;

f) fomentar el conocimiento en la comunidad gastronómica sobre elaboración de la comida típica y regional;

g) convocar, coordinar y delinear políticas de promoción, con las organizaciones y establecimientos gastronómicos.

**ARTÍCULO 4°.- Comidas.** A los fines de esta ley, entiéndase como:

a) comidas típicas a las que por sus modos y medios de elaboración son de origen provincial y únicas en su tipo;

b) comidas regionales a las que por sus modos y medios de elaboración son compartidas en una región.

**ARTÍCULO 5°.- Patrimonio cultural inmaterial.** A los fines de esta ley entiéndase como patrimonio cultural inmaterial a lo establecido por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2.003 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

**ARTÍCULO 6°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro del término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 7°.- Autoridad de aplicación.** Facultase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°.- Imputación Presupuestaria.** Los gastos que demande el cumplimiento de la esta Ley serán imputados a la partida específica del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

**ARTÍCULO 9°.- De forma.-**

**TERCERO:** Designar miembro informante a la Diputada **ADRIANA DIAZ.-**

**FIRMANTES:** Dip. Verónica Mercado – Dip. Carlos Antonio Marsilli – Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Marina Andrada – Dip. Adriana Díaz – Dip. Maximiliano Rivera – Dip. Natalia Saseta – Dip. Genaro Contreras.-

mc
aa
cb